



APARTHEID AUTOMATIZADO

CÓMO SE FRAGMENTA, SEGREGA Y CONTROLA A LA POBLACIÓN PALESTINA EN LOS TPO MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO FACIAL

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



Amnistía Internacional es un movimiento integrado por 10 millones de personas que activa el sentido de humanidad dentro de cada una de ellas y que hace campaña en favor de cambios que permitan que todo el mundo disfrute de sus derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo donde quienes están en el poder cumplen sus promesas, respetan el derecho internacional y rinden cuentas. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso, y nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos. Creemos que actuar movidos por la solidaridad y la compasión hacia nuestros semejantes en todo el mundo puede hacer mejorar nuestras sociedades.

© Amnesty International 2023

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional).
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode>

Para más información, visiten la página *Permisos* de nuestro sitio web:
<https://www.amnesty.org/es/permissions/>.

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está sujeto a la licencia Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2023
por Amnesty International Ltd.
Peter Benenson House, 1 Easton Street
London WC1X 0DW, Reino Unido

Índice: MDE 15/6701/2023 Spanish

Idioma original: Inglés

[amnesty.org](https://www.amnesty.org)



Foto de portada: ?

AMNISTÍA
INTERNACIONAL 

1. RESUMEN EJECUTIVO

Junto al control 56, en H2, se alza una imponente barrera que tiene dos torniquetes, y al menos 24 cámaras en su exterior. La población palestina depende del paso por el control para acceder a casi todos, o todos, los productos y servicios: trabajo, educación, vida familiar y atención médica. Aquí es donde, en 2022, los testigos describieron su encuentro con un nuevo sistema de reconocimiento facial: Red Wolf.

La población palestina es el único grupo racial de residentes de H2 que debe usar estos controles, y el sistema utiliza bases de datos que contienen exclusivamente datos de personas palestinas.

No es la primera vez que la población palestina de Hebrón se ha visto sometida a tecnologías de vigilancia experimentales y problemáticas. Desde 2020, los soldados de Hebrón han recibido de sus superiores instrucciones de utilizar la aplicación Blue Wolf en *smartphones* para registrar al mayor número posible de palestinos y palestinas y “demostrar [nuestra] presencia”, según Breaking the Silence. El sistema ludificado de vigilancia biométrica clasifica a las unidades militares por el número de imágenes captadas, y las incentiva a mantener a la población palestina bajo vigilancia constante.

En la ciudad de Hebrón y en Jerusalén Oriental, los derechos de palestinos y palestinas son violados a través de una serie de medidas jurídicas y militares que ayudan a mantener el sistema de *apartheid* impuesto por Israel contra la población palestina. Aunque estas amenazas a los derechos humanos de palestinos y palestinas se han ido documentando cada vez mejor, las maneras en las que estas medidas se han intensificado y ampliado por medios tecnológicos no se conocían tanto hasta ahora.

Desde mediados de la década de 1990, las autoridades israelíes han impuesto un sistema de clausuras que someten a millones de personas palestinas que viven en Cisjordania, incluida Jerusalén Oriental, y la Franja de Gaza a estrictas restricciones a la libertad de circulación basadas en su condición jurídica y en su residencia. Desde el inicio de la segunda *intifada*, o levantamiento, de la población palestina contra Israel en el año 2000, el sistema de clausuras se ha reforzado con una red de cientos de puestos de control israelíes, montículos de tierra y verjas en carreteras, además de carreteras bloqueadas y la valla/muro de 700 kilómetros que Israel está extendiendo en Cisjordania y a su alrededor, en su mayor parte dentro de los Territorios Palestinos Ocupados, aislando a comunidades palestinas dentro de “zonas militares”. Las personas palestinas que residen en estas zonas deben obtener múltiples permisos especiales cada vez que quieren entrar o salir de su casa o su tierra.

Los agentes que operan los puestos de control no sólo controlan todos los puntos de entrada y salida de los Territorios Palestinos Ocupados, sino que también administran un sistema de controles y restricciones arbitrarios al acceso a derechos y servicios, que afectan exclusivamente a la población palestina. Entre otras cosas, estas restricciones arbitrarias a la libertad de circulación reducen la capacidad de palestinos y palestinas de acceder a atención médica, empleo y educación, así como su capacidad de ejercer su derecho a la libertad de reunión pacífica.

La vigilancia constante a la que está sometida la población palestina significa que estas personas no sólo viven en un estado de inseguridad, sino que además corren peligro de sufrir detención arbitraria, interrogatorio y reclusión. Esta represión fue especialmente grave en Hebrón, así como en los barrios de Sheikh Jarrah y Silwan de Jerusalén Oriental, inmediatamente después de la represión de las protestas en mayo de 2021.

El informe examina el uso de la tecnología de reconocimiento facial como herramienta en este sistema más amplio de restricciones arbitrarias a la circulación. Estudia específicamente los casos emblemáticos de Hebrón y Jerusalén Oriental, las dos únicas ciudades de los Territorios Palestinos Ocupados que tienen asentamientos israelíes dentro de sus límites.

Los controles en la ciudad de Hebrón emplean tecnología de reconocimiento facial para registrar los datos biométricos de las personas que se mueven por ella. En especial, la tecnología registra en el sistema de vigilancia información sobre las personas, incluso sin su conocimiento ni consentimiento. Este sistema, conocido como Red Wolf, es la herramienta experimental de vigilancia más reciente desplegada contra la población palestina, después de que se hayan usado al menos otros dos sistemas de vigilancia y bases de datos: Blue Wolf y Wolf Pack. Estas bases de datos y herramientas registran exclusivamente los datos de personas palestinas, y se utilizan para determinar la capacidad de dichas personas para entrar o salir de sus barrios y otros lugares. En Hebrón, la mayor parte de la población palestina, compuesta por unas 33.000 personas, se restringe a ciertas áreas a causa de la presencia de unos 850 colonos israelíes —cuya ocupación de las tierras viola el derecho internacional— y a causa de las órdenes, controles y vigilancia militares que apoyan la presencia continuada de los colonos. Un activista de Tel Rumeida que colabora con Jóvenes contra los Asentamientos, ha calificado la constante vigilancia remota de “deshumanizadora”.

Según ha contado a Amnistía Internacional: “Antes de 2021, la tecnología de reconocimiento facial sólo se usaba en los controles, pero desde ese año está en manos de todos los soldados, en sus teléfonos móviles. Los soldados escanean tu rostro con la cámara del teléfono, y de repente su comportamiento hacia ti cambia, porque ven toda la información”.

También ha contado: “No sabemos cómo utilizan los soldados esa información, ni tampoco sabemos a qué tienen acceso ni qué utilizarán contra cualquiera de nosotros. No tenemos ninguna influencia en el sistema”.

En Jerusalén Oriental, la policía israelí ha ampliado su sistema de vigilancia de la ciudad para abarcar toda la Ciudad Vieja. Allí, una red cada vez más amplia de cámaras apoya un enorme sistema de reconocimiento facial conocido como Mabat 2000. Ese sistema permite a las autoridades israelíes identificar a manifestantes y mantener a palestinos y palestinas bajo observación constante, incluso mientras realizan sus actividades cotidianas. Este tipo de sistemas se ha extendido por los asentamientos ilegales israelíes, que han invadido barrios palestinos de la Ciudad Vieja y otras zonas de la Jerusalén Oriental ocupada.

Amnistía Internacional no puede afirmar con certeza qué empresas están proporcionando estas herramientas de reconocimiento facial. No obstante, esta investigación ha identificado a Hangzhou Hikvision Digital Technology Co, Ltd. y TKH Security Solutions como proveedoras de varias cámaras de videovigilancia de alta resolución en Jerusalén Oriental, unas cámaras que se sospecha que pueden estar relacionadas con el sistema Mabat 2000 montado en asentamientos ilegales; además, muchos de los modelos de cámara incorporan ya de fábrica la capacidad de reconocimiento facial. Amnistía se puso en contacto con estas empresas en un intento de arrojar luz sobre su posible relación con las fuerzas de seguridad israelíes, pero sólo obtuvo una respuesta limitada, que se ha incorporado a este informe.

Neda, residente palestina de Jerusalén Oriental, habló del impacto que esta opresiva tecnología ha tenido en su vida cotidiana: “Me observan todo el tiempo [...] me hace sentir realmente mal cuando

estoy en la calle. Cada vez que veo una cámara, me pongo nerviosa. Es como si te trataran todo el rato como un objetivo”.

Este informe establece que las tecnologías de reconocimiento facial están proporcionando a las autoridades israelíes nuevas y poderosas herramientas con las que restringir la libertad de circulación —libertad que constituye un requisito previo para la realización de derechos fundamentales— añadiendo capas adicionales de sofisticación tecnológica al sistema de *apartheid* que Israel está imponiendo a la población palestina en los Territorios Palestinos Ocupados. Esto se consigue por medio de:

- el establecimiento de infraestructura tecnológica compuesta para ampliar el alcance del control de las autoridades israelíes. Puesto que los controles determinan la capacidad de la población palestina de H2—el área de Hebrón que la Administración Civil israelí tiene bajo gobierno militar— para viajar fuera de sus hogares, Israel puede contener geográficamente a la población palestina utilizando el dominio por medio de la fuerza militar y de herramientas de vigilancia como Red Wolf y Blue Wolf para disuadir a la resistencia;
- la vigilancia como parte de un entorno coercitivo destinado a obligar a la población palestina a abandonar zonas de interés estratégico para las autoridades israelíes, al hacerle la vida insostenible. Tal como se describe en testimonios de soldados utilizados en este informe, los registros arbitrarios, las anotaciones de información y las búsquedas facilitadas por el uso de Blue Wolf han interferido con las actividades cotidianas de palestinos y palestinas en zonas como H2 y Silwan. A medida que las comunidades oponen resistencia a la ampliación de los asentamientos y a la demolición de hogares palestinos, su participación en protestas las expone a su vez a una vigilancia aún mayor.

Este informe se basa en visitas sobre el terreno a Hebrón y Jerusalén Oriental, en las que se llevaron a cabo observaciones y entrevistas y se recopilaron pruebas visuales, así como datos procedentes de fuentes de información abiertas e informes anteriores. Entre mayo y junio de 2022, Amnistía Internacional se reunió con familias, activistas, estudiantes y personas expertas palestinas de todo Hebrón y Jerusalén Oriental que sufrían una exposición sistemática a la vigilancia cotidiana. En sus reuniones, el equipo de investigación de Amnistía Internacional recopiló testimonios y experiencias relacionados con los daños en materia de derechos humanos asociados con el despliegue de tecnologías de vigilancia biométrica remota invasivas y de amplio alcance, en especial el reconocimiento facial.

Habida cuenta de lo delicado de la investigación, del riesgo de filtraciones y de los riesgos que entrañaba para el equipo de investigación de Amnistía, desde el principio se tomó la decisión de no relacionarse directamente con las autoridades israelíes.

La investigación se centra en los datos obtenidos mediante observaciones del equipo de investigación de Amnistía Internacional y entrevistas con familias palestinas y personal militar a través de facilitadores de ONG. Amnistía Internacional publicó el 19 de abril de 2023 una carta con derecho a respuesta dirigida al gobierno de Israel, pero no había recibido respuesta en el momento de publicar este informe.

Amnistía Internacional ha concluido que las autoridades israelíes utilizan ampliamente la tecnología de reconocimiento facial para apoyar su dominio y opresión constantes contra la población palestina en los Territorios Palestinos Ocupados. Con un historial de actos discriminatorios e inhumanos que mantienen un sistema de *apartheid*, las autoridades israelíes pueden utilizar software de reconocimiento facial —especialmente en los controles— para consolidar las prácticas existentes de actuación policial discriminatoria y segregación, lo cual viola los derechos fundamentales de la población palestina.

Amnistía Internacional no está convencida de que los motivos de seguridad que alega Israel como base de su trato a la población palestina —incluida la restricción de su libertad de circulación— justifiquen las severas restricciones impuestas por las autoridades israelíes.¹ Aunque algunas políticas de Israel podrían haber sido concebidas para promover objetivos legítimos en materia de seguridad, la forma en que se han implementado es manifiestamente desproporcionada y discriminatoria y vulnera el derecho internacional. Otras políticas carecen de toda base de seguridad razonable y están conformadas claramente por la intención de oprimir y dominar. Esto incluye el trato diferenciado en los territorios ocupados, que apoya el asentamiento de israelíes judíos en los Territorios Palestinos Ocupados, la designación de zonas militares cerradas y la imposición de ciertas restricciones a la circulación, como las prohibiciones de viajar. Examinadas en el contexto de la discriminación y la opresión sistemáticas, y a la luz de las violaciones masivas de derechos humanos que estas políticas han traído consigo, queda claro que las auténticas consideraciones de seguridad, también en el contexto del despliegue de reconocimiento facial, no son la fuerza motriz que impulsa estas medidas.

En su análisis de las violaciones de derechos humanos relativas al despliegue de tecnologías biométricas remotas contra la población palestina, en particular el derecho a la libertad de circulación, a la privacidad, a la libertad de expresión, a la libertad de reunión pacífica y a la igualdad y no discriminación, este informe hace referencias a derechos protegidos por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). También se basa en el análisis jurídico detallado expuesto en el informe de 2022 de Amnistía Internacional *El apartheid israelí contra la población palestina: Cruel sistema de dominación y crimen de lesa humanidad*, que incluye la definición de *apartheid* en el derecho internacional como régimen institucionalizado de dominación y opresión sistemática de un grupo racial sobre otro.

Este informe profundiza en la conclusión de Amnistía Internacional de que el trato que Israel inflige a la población palestina, cuyos derechos controla, constituye *apartheid*.² En concreto, examina el uso que Israel hace de la vigilancia, incluida la tecnología de reconocimiento facial, como herramienta con la que implementar y mantener su sistema de opresión y dominio sobre la población palestina de los Territorios Palestinos Ocupados. El informe se centra principalmente en el impacto de esa tecnología en los derechos de palestinos y palestinas a la privacidad y la libertad de circulación, y cómo esos derechos se ven severamente restringidos por un conjunto de leyes, políticas y prácticas israelíes que son excluyentes y discriminatorias.

Este informe presenta una perspectiva no exhaustiva de la magnitud y la amplitud de la vigilancia biométrica y de las violaciones de derechos humanos asociadas a estas tecnologías, especialmente el reconocimiento facial, en Hebrón y Jerusalén Oriental. El enfoque principal del informe es la vigilancia mediante reconocimiento facial tal como la llevan a cabo las fuerzas de seguridad israelíes, incluidos el ejército de Israel, que actúa bajo el mando del Ministerio de Defensa, y las fuerzas policiales, que actúan bajo el mando del Ministerio de Seguridad Nacional. No obstante, también se trata brevemente el uso cada vez más amplio que los colonos hacen de esta tecnología, en ocasiones utilizando hardware similar.

Este informe se centra en el uso de la tecnología de reconocimiento facial para fines de identificación (también conocido como 1:n o “procesos de coincidencia múltiple”), un tipo de reconocimiento facial que Amnistía considera una tecnología de vigilancia masiva totalmente incompatible con el derecho internacional de los derechos humanos.

¹ Corte Internacional de Justicia, *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory*, diciembre de 2004, <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/131/131-20040709-ADV-01-00-EN.pdf>

² Amnistía Internacional, *El apartheid israelí contra la población palestina: Cruel sistema de dominación y crimen de lesa humanidad*, resumen, febrero de 2022, <https://www.amnesty.org/es/documents/mde15/5141/2022/es/>.

La investigación se centra también en las empresas que proporcionan tecnología de vigilancia a las autoridades israelíes. Entre ellas se encuentran TKH Security, domiciliada en Países Bajos, y Hikvision, domiciliada en la República Popular de China.

Amnistía Internacional formula las siguientes recomendaciones para poner fin a este abusivo sistema:

- el Estado de Israel debe detener de inmediato el despliegue de tecnologías de reconocimiento facial para la identificación de personas palestinas en los Territorios Palestinos Ocupados, incluido en los puestos de control, debido a su carácter intrínsecamente discriminatorio. Lo que es más fundamental, Israel debe poner fin a su dependencia de la vigilancia masiva y la vigilancia específica discriminatoria. Además, para garantizar que la población palestina disfruta de su derecho a la libertad de circulación sin discriminación de ningún tipo, Israel debe poner fin al régimen de clausuras en su forma actual, así como a otras restricciones arbitrarias de la libertad de circulación de personas y bienes que constituyen un castigo colectivo contra la población palestina;
- otros Estados y actores regionales deben regular a las empresas domiciliadas en su jurisdicción para garantizar que no proporcionan tecnología de vigilancia que Israel pueda utilizar para mantener el sistema de *apartheid* y cometer actos inhumanos y crímenes de guerra, incluido el mantenimiento de asentamientos ilegales. Además, los Estados deben promulgar legislación que prohíba el uso, el desarrollo, la producción, la venta y la exportación de tecnología remota de reconocimiento biométrico para vigilancia masiva o tecnología remota de reconocimiento facial o biométrico para fines de identificación, ya que contribuyen a prácticas discriminatorias y son contrarias a las normas internacionales de derechos humanos;
- las empresas deben dejar de suministrar tecnologías que el Estado israelí pueda utilizar para implementar un sistema de *apartheid* contra la población palestina en los Territorios Palestinos Ocupados y para cometer crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, incluido el mantenimiento de asentamientos ilegales. Asimismo, las empresas deben detener de inmediato la producción de tecnologías de reconocimiento facial y reconocimiento biométrico remoto que permitan la vigilancia masiva y la vigilancia específica discriminatoria, y deben eliminar todos los datos biométricos adquiridos de forma ilegítima utilizados para crear bases de datos, así como cualquier modelo o producto basado en esos datos;
- la Asamblea General de las Naciones Unidas debe aprobar una resolución en la que pida la prohibición de las tecnologías de reconocimiento facial que se utilicen para vigilancia masiva y para vigilancia específica discriminatoria.

2. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

2.1 CONCLUSIÓN

Este informe ha determinado que, utilizando la tecnología de reconocimiento facial y otras tecnologías biométricas para restringir el derecho de la población palestina a la libertad de circulación, las autoridades israelíes han introducido herramientas nuevas y potentes para fragmentar, segregar y controlar a la población palestina en los Territorios Palestinos Ocupados y, en última instancia, implementar su sistema de *apartheid*. Están logrando su objetivo mediante: 1) el establecimiento de infraestructura física de apoyo para ampliar el alcance de su control; 2) la creación de bases de datos exclusivamente palestinas para fines de vigilancia, utilizadas junto con los dos puntos siguientes; 3) el uso de software de reconocimiento facial para vigilancia masiva y vigilancia específica discriminatoria; 4) la segregación en gran escala y otros daños derivados del uso de estas tecnologías. En combinación, estas prácticas violan sistemáticamente los derechos humanos de la población palestina. Las autoridades israelíes están utilizando estas herramientas para afianzar su sistema de opresión y dominio sobre la población palestina en los Territorios Palestinos Ocupados. Esto tiene implicaciones en las maneras en las que se mantiene el *apartheid*.

En primer lugar, la vigilancia biométrica **afianza las restricciones a la libertad de circulación**, fomentando las restricciones físicas existentes y haciéndolas más permanentes. Puesto que los controles determinan la capacidad de la población palestina del distrito H2 de Hebrón para viajar fuera de sus hogares, Israel puede contener geográficamente a la población palestina utilizando el dominio por medio de la fuerza militar y de herramientas de vigilancia como Red Wolf y Blue Wolf para disuadir a la resistencia. La libertad de circulación, precursora de la realización de numerosos derechos —como el trabajo, la educación, un nivel de vida adecuado, la vida familiar y la salud— está sometida constantemente a restricciones arbitrarias. Tal como se describe en testimonios militares plasmados en este informe, se ha documentado que los registros arbitrarios, las anotaciones de información y las búsquedas realizadas con Blue Wolf han interferido con las actividades cotidianas de palestinos y palestinas en H2.

En segundo lugar, **la vigilancia forma parte de un entorno coercitivo** destinado a obligar a la población palestina a abandonar zonas de interés estratégico para las autoridades israelíes, al hacerle la vida insostenible. Mediante el sistema Mabat 2000 y la ampliación adicional de las cámaras de videovigilancia, por ejemplo, la policía israelí somete a una observación constante a los barrios palestinos de la Jerusalén Oriental ocupada. En zonas como Silwan, la vigilancia ha aumentado paralelamente a la actividad de los asentamientos ilegales, que siguen causando un grave daño a los hogares y las comunidades palestinos. A medida que las comunidades de la Jerusalén Oriental

ocupada oponen resistencia a la ampliación de los asentamientos y a la demolición de hogares palestinos, su participación en protestas las expone a su vez a una vigilancia aún mayor.

El reconocimiento facial es, por tanto, una de las medidas de discriminación, segregación y opresión que Israel impone a la población palestina como parte de su sistema de *apartheid*.

La tecnología invade la privacidad de la población palestina sin su consentimiento, creando una base de datos de palestinos y palestinas que se despliega en los controles utilizados principalmente por personas palestinas con el fin de restringir su capacidad de circular y reunirse libremente. En Hebrón y la Jerusalén Oriental ocupada, los derechos a la libertad de circulación, la privacidad, la igualdad, la no discriminación y la libertad de reunión pacífica son violados por un cruel sistema de *apartheid* fomentado por unos sistemas de vigilancia cada vez más avanzados.

2.2 RECOMENDACIONES

AL ESTADO DE ISRAEL

- Poner fin al sistema de *apartheid* desmantelando las medidas de discriminación, segregación y opresión actualmente en vigor contra la población palestina, llevar a cabo una revisión de todas las leyes, reglamentos, políticas y prácticas que discriminan por motivos raciales, étnicos o religiosos y derogarlos o reformarlos para que sean compatibles con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos, en particular con la obligación de Israel de respetar el principio de no discriminación previsto en el derecho internacional.
- Detener de inmediato el despliegue de tecnologías de reconocimiento facial para la identificación de personas palestinas en los Territorios Palestinos Ocupados, incluido en los puestos de control. Israel debe poner fin a la vigilancia masiva y a la vigilancia específica discriminatoria.
- Garantizar que toda violación de derechos que se derive del uso de herramientas de vigilancia innecesarias y desproporcionadas impulsadas por la inteligencia artificial, como el reconocimiento facial, se investiga y se remedia de forma efectiva.
- Garantizar que la población palestina disfruta de su derecho a la libertad de circulación sin discriminación de ningún tipo poniendo fin al régimen de clausuras en su forma actual, así como a otras formas de restricción de la libertad de circulación de personas y bienes que constituyen un castigo colectivo. Garantizar que cualquier restricción a la libertad de circulación se impone únicamente si es absolutamente necesaria para responder a una amenaza concreta para la seguridad o por otras razones imperiosas; garantizar también que las restricciones son no discriminatorias y proporcionadas en cuanto a su impacto y duración, y no afectan a comunidades enteras.
- Cesar de inmediato toda actividad relativa a los asentamientos como primer paso para desmantelar todos los asentamientos israelíes e infraestructuras conexas en Cisjordania, incluida la Jerusalén Oriental ocupada, y reubicar fuera de los Territorios Palestinos Ocupados a la población civil israelí que vive en dichos asentamientos. Poner fin de inmediato a las políticas y prácticas que confieren a los colonos israelíes en Cisjordania, incluida la Jerusalén Oriental ocupada, un acceso privilegiado a los recursos.

A OTROS ESTADOS Y ACTORES REGIONALES, en particular los que gozan de relaciones diplomáticas próximas con Israel, como China, Estados Unidos, la Unión Europea y sus Estados miembros, y Reino Unido.

- Regular a las empresas domiciliadas en su jurisdicción para garantizar que no proporcionan tecnología de vigilancia que Israel pueda utilizar para mantener el sistema de *apartheid* contra la población palestina y cometer actos inhumanos y crímenes de guerra, incluido el mantenimiento de asentamientos ilegales en territorios ocupados.

- Promulgar legislación que prohíba el uso, el desarrollo, la producción, la venta y la exportación de tecnología remota de reconocimiento biométrico para vigilancia masiva o tecnología remota de reconocimiento facial o biométrico para fines de identificación en sus propias jurisdicciones, tanto por agencias estatales como por agentes del sector privado, ya que estas tecnologías son fundamentalmente incompatibles con el derecho internacional de los derechos humanos.
- En espera de que se prohíba esta tecnología, conforme recomendó la relatora especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, adoptar “medidas rápidas y eficaces para prevenir y mitigar el riesgo del uso y el diseño racialmente discriminatorio de las tecnologías digitales emergentes, entre otras cosas, estableciendo como condición *sine qua non* la realización de una evaluación de su impacto en la igualdad racial y en el principio de no discriminación en el disfrute de los derechos humanos antes de la adopción por las autoridades públicas de sistemas basados en esas tecnologías. Estas evaluaciones de impacto deben contemplar un aspecto tan significativo como la posibilidad de compartir el diseño y la ejecución con representantes de grupos racial o étnicamente marginados. No bastará con la adopción de un enfoque pura o primordialmente voluntario para la realización de las evaluaciones de los efectos sobre la igualdad; en este sentido, será fundamental un enfoque que contemple su obligatoriedad”.³
- No apoyar de manera alguna ningún sistema de *apartheid* ni prestar ayuda ni asistencia para mantener dicho régimen, y cooperar para poner fin a esta situación ilegítima.
- Suspender inmediatamente el suministro, la venta y la transferencia directos o indirectos, incluidos el tránsito y el envío, de todas las armas, municiones y demás material militar y de seguridad, así como la provisión de adiestramiento y otras formas de asistencia militar y de seguridad. Usar todas las herramientas políticas y diplomáticas de que dispongan para garantizar que las autoridades israelíes implementan las recomendaciones formuladas en este informe y garantizar que los derechos humanos ocupan un lugar central en todos los acuerdos bilaterales y multilaterales con las autoridades israelíes, lo que incluye ejercer la diligencia debida para asegurarse de que no contribuyen a mantener el sistema de *apartheid*.

A TKH SECURITY Y HIKVISION

- Comprometerse a respetar los derechos humanos y a aplicar políticas y procesos sólidos de diligencia debida en este ámbito que cubran los riesgos y abusos contra los derechos humanos relacionados con el uso de productos y servicios de la empresa y de su cadena de suministro.
- TKH Security y Hikvision deben formular compromisos y planes públicos para garantizar que sus productos no se puedan utilizar para fomentar el *apartheid* en Israel, pues de lo contrario se arriesgan a ser cómplices de la perpetuación del sistema.
- Las empresas deben garantizar que sus distribuidores operen solamente con clientes que respetan los derechos humanos. En este caso, este deber se aplica con independencia de los contratos específicos que vinculan a TKH Security, Hikvision y las fuerzas armadas o de seguridad israelíes.
- Dejar de suministrar tecnologías que el Estado israelí utiliza para imponer un sistema de *apartheid* y para cometer violaciones del derecho internacional humanitario y violaciones de derechos humanos que constituyen crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra contra la población palestina en los Territorios Palestinos Ocupados, incluido el mantenimiento de asentamientos ilegales en dichos territorios.

³ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *La discriminación racial y las tecnologías digitales emergentes: un análisis de los derechos humanos. Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia*, doc. ONU A/HRC/44/57, 18 de junio de 2020, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/151/09/PDF/G2015109.pdf?OpenElement>, consultado el 2 de febrero de 2023.

- Comprometerse públicamente a detener la creación, el desarrollo, la venta y el uso de tecnologías de reconocimiento facial y reconocimiento biométrico remoto que permitan la vigilancia masiva y la vigilancia específica discriminatoria.
- Publicar informes sobre transparencia que expongan con detalle todos sus contratos públicos (incluidos los que estén suspendidos, en curso o en desarrollo) para la provisión de estas tecnologías.

A LAS EMPRESAS QUE VENDEN PRODUCTOS DE RECONOCIMIENTO FACIAL, INCLUIDO HARDWARE DE VIDEOVIGILANCIA QUE PUEDA UTILIZARSE EN COMBINACIÓN CON SOFTWARE DE RECONOCIMIENTO FACIAL DE TERCEROS

- Detener de inmediato la producción de tecnologías de reconocimiento facial y reconocimiento biométrico remoto que permitan la vigilancia masiva y la vigilancia específica discriminatoria, y eliminar todos los datos biométricos adquiridos de forma ilegítima utilizados para crear bases de datos, así como cualquier modelo o producto basado en esos datos.
- Identificar, prevenir y mitigar el impacto que las operaciones, los productos y los servicios de la empresa y de su cadena de suministro tienen en los derechos humanos antes de su transferencia, en su transcurso y después de ella, y rendir cuentas al respecto. La implementación de políticas y procesos de derechos humanos mediante la diligencia debida debe ser continuada, proactiva y dinámica, y abarcar todos los aspectos de la relación comercial y el ciclo de vida del producto (incluido su uso final). Los riesgos pueden cambiar rápidamente en los países que carecen de un marco jurídico que proteja adecuadamente los derechos humanos o en los países inmersos en un conflicto armado, incluida la ocupación militar. Las empresas de vigilancia digital deben contar con políticas y procesos que les permitan adaptarse y responder a amenazas potenciales y emergentes para los derechos humanos. Es preciso incorporar en la redacción de los contratos comerciales expectativas de cumplimiento del derecho de los derechos humanos, y luego hacer un seguimiento durante la transferencia y el uso del producto.
- Habilitar remedios efectivos cuando sea necesario. Si el producto de una empresa contribuye a violaciones de derechos humanos o violaciones graves del derecho internacional humanitario, la empresa debe esforzarse en proporcionar o facilitar un remedio pronto y efectivo, por medio, entre otras cosas, de reparaciones tales como la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición.

A LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

- Aprobar una resolución que apoye una prohibición del uso, el desarrollo, la producción, la venta y la exportación de tecnología de reconocimiento facial que se use para vigilancia masiva y para vigilancia específica discriminatoria, por parte tanto de organismos estatales como de actores del sector privado.
- Tal como recomendó la relatora especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, aprobar una resolución que pida a los Estados miembros que adopten “medidas rápidas y eficaces para prevenir y mitigar el riesgo del uso y el diseño racialmente discriminatorio de las tecnologías digitales emergentes, entre otras cosas, estableciendo como condición *sine qua non* la realización de una evaluación de su impacto en la igualdad racial y en el principio de no discriminación en el disfrute de los derechos humanos antes de la adopción por las autoridades públicas de sistemas basados en esas tecnologías. Estas evaluaciones de impacto deben contemplar un aspecto tan significativo como la posibilidad de compartir el diseño y la ejecución con representantes de grupos racial o étnicamente marginados”.
- Restablecer el Comité Especial contra el Apartheid, creado originalmente en virtud de la Resolución 1761 (XVII) de 6 de noviembre de 1962 de la Asamblea General de la ONU, para todas las situaciones, incluida la de Israel y los Territorios Palestinos Ocupados, en las que se comete la violación grave de derechos humanos y crimen de lesa humanidad

de *apartheid*, y presionar a los responsables para que dismantelen estos sistemas de opresión y dominación.

**AMNISTIA INTERNACIONAL
ES UN MOVIMIENTO GLOBAL
DE DERECHOS HUMANOS.
LAS INJUSTICIAS QUE
AFECTAN A UNA SOLA
PERSONA NOS AFECTAN
A TODAS LAS DEMAS.**

CONTÁCTANOS



info@amnesty.org



+44 (0)20 7413 5500

ÚNETE A LA CONVERSACIÓN



www.facebook.com/AmnistiaAmericas



@AmnistiaOnline